

Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0288-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

Asunto: Dictamen sobre el proyecto de resolución mediante la cual se autorizará la comercialización y ejecución del producto crédito productivo 5% que contará con la asignación para la subvención de la tasa de interés.

Señor Magíster
William Fernando Chiang Espinoza
Gerente General, Encargado
BANECUADOR B.P.
En su Despacho

En atención al requerimiento formulado por BANECUADOR B. P. se emite el siguiente dictamen:

I.- Antecedente

Mediante oficio Nro. BANECUADOR-GPGE-2022-0076-OF de 25 de agosto de 2022, el Gerente de Planificación y Gestión Estratégica de BANECUADOR solicita "...se emita el dictamen de viabilidad para la subvención de la tasa del producto "Crédito Productivo 5%", en los términos requeridos en el oficio Nro. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0229-OF de 11 de agosto de 2022."

II.- Fundamento

2.1 Fundamento constitucional, legal y normativo:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

"Art. 74.- **Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIIP.-** El ente rector del SINFIIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:"

"15. Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos

Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0288-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional;

Cualquier decisión de autoridad u órgano colegiado que implique renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado, que se haya adoptado sin contar con el dictamen favorable del ente rector de las Finanzas Públicas, se considerará lesiva para el interés del Estado y nula, y quienes hayan participado en tal decisión responderán civil y penalmente conforme a la ley.”

Código Orgánico Monetario y Financiero

“Art. 378.- Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones:

- ...2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad;*
- 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio;*
- 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;...”*

Decreto Ejecutivo No. 456 de 18 de junio de 2022

“Artículo 5.- Disponer al directorio de BANECUADOR B. P. implementar conforme sus facultades y mediante el instrumento jurídico pertinente, resolver la autorización a su Gerente General para implementar:

- 1. El destino de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América para el servicio de una línea de crédito para el segmento de microcrédito*
- 2. Los créditos que se otorgaren deberán ser montos de hasta US \$20,000, al 5% de interés anual y hasta diez (10) años plazo. Para el efecto, la Gerencia General deberá obtener todas las autorizaciones regulatorias del caso.”*

“Artículo 7.- La instrumentalización de las disposiciones detalladas en este título deberán realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en caso de que BANECUADOR B. P. procure obtener subvenciones de parte de entidades del sector público, estas se tramitarán directamente entre BANECUADOR B. P. y el ministerio o entidad correspondiente.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; el Ministerio de Turismo y, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el marco de sus competencias, deberán coordinar las acciones necesarias para instrumentalizar proyectos de inversión que permitan la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo, y la consecución de las subvenciones necesarias para el producto establecido en el artículo 4.1 del Título II.”

Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0288-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

2.2 Fundamento técnico

Mediante memorando Nro. MEF-SP-2022-0697 de 29 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto remite el informe técnico Nro. MEF-SPF-SP-2022-079 de 25 de agosto de 2022, en el que concluye:

- *“El Presidente de la República, con el Decreto Ejecutivo 456 de 18 de junio 2022, en el Artículo 5 dispone al directorio de BANECUADOR B.P implementar conforme sus facultades y mediante el instrumento jurídico pertinente, la colocación de créditos de hasta USD 20.000, al 5% de interés anual y hasta 10 años plazo.*
- *El total de subvención durante el plazo promedio ponderado de 5 años, para una cartera total de USD 100 millones, es de USD 10.09 millones y se espera tener una cartera castigada del 2.52%. A continuación, se detalla la subvención que se espera recibir por parte del MAG y del MPCEIP de USD 4,03 millones y del MINTUR USD 2.02 millones.*
- *El Subgerente General de Servicios Corporativos de BANECUADOR en el informe técnico señala que esta nueva colocación de USD 100 millones, no fue considerada en la proforma presupuestaria del año 2022; sin embargo, no se ve afectado el valor total del presupuesto del Banco.*
- *En el informe técnico de impacto financiero, se manifiesta que el Banco puede atender una colocación de USD 100 millones, el producto maneja parámetros de rentabilidad y es conveniente para BANECUADOR siempre y cuando se reciba subvención del 4% de forma oportuna ya que la tasa del 5% no cubre los costos y gastos operativos directos: fondeo, gastos operativos y provisiones).*
- *Los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y Turismo, previa asignación presupuestaria deberán realizar las gestiones necesarias con la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, para el incremento e inclusión de los proyectos dentro del Plan Anual de Inversión.”*

Y recomienda:

- *“Se recomienda al MAG, al MPCEIP y MINTUR analizar el monto de subvención para el año 2022, propuesto en el informe de impacto financiero de BANECUADOR, a fin de no solicitar asignaciones presupuestarias que puedan incidir en su ejecución.*
- *El presente análisis ha sido realizado con base a la información proporcionada por BANECUADOR B.P., institución responsable de su contenido y veracidad. La Subsecretaría de Presupuesto, no se pronuncia sobre cuestiones operativas, legales, ni términos contractuales, que no se encuentren dentro de las competencias de las áreas, dispuestas en el Acuerdo Ministerial Nro. 254.*
- *Acorde el informe remitido por BANECUADOR y considerando que el incremento de colocación del producto "Crédito Productivo 5%", por un total de USD 100 millones, le permite al Banco, manejar índices de liquidez adecuado y requerido por la Superintendencia de Bancos; la Subsecretaría de Presupuesto emite el criterio técnico favorable en el ámbito de su competencia respecto a la solicitud de dictamen de viabilidad para la subvención de la tasa del producto "Crédito Productivo 5%", y recomienda la emisión del dictamen favorable conforme lo estipulado en el artículo 74*

Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0288-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

numeral 15 del COPLAFIP. (el énfasis no se encuentra en el original)

- Cabe señalar que BANECUADOR, para poder colocar los créditos del producto "Crédito Productivo 5%", debe contar con la Resolución de la Junta de Política y Regulación Financiera en el que establezca una tasa de interés máxima para créditos de interés social pertenecientes al segmento de microcrédito al 5% anual y hasta 10 años plazo."

2.3 Informe jurídico

Con memorando Nro. MEF-CGJ-2022-0735-M de 1 de septiembre de 2022, la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, concluye:

"(...) esta Coordinación General Jurídica estima que no encuentra óbice legal para que de conformidad con el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Finanzas Públicas, y al amparo de la delegación otorgada por el Ministro de Economía y Finanzas a través de Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, usted, señor Viceministro de Finanzas emita el dictamen favorable para el proyecto de Resolución mediante la cual el Gerente General de BANECUADOR B.P. autorizará la comercialización y ejecución del producto crédito productivo 5% que contará con la asignación para la subvención de la tasa de interés. (...)"

III.- Pronunciamiento

En mérito de lo expuesto, con base a los informes: técnico Nro. MEF-SPF-SP-2022-079 y jurídico Nro. MEF-CGJ-2022-0735-M, que se adjuntan, al amparo de lo dispuesto por artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y delegación otorgada por el Ministro de Economía y Finanzas al Viceministro de Finanzas, a través de Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas emite **dictamen favorable** para el proyecto de resolución mediante la cual el Gerente General de BANECUADOR B. P. autorizará la comercialización y ejecución del producto crédito productivo 5% que contará con la asignación para la subvención de la tasa de interés.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Referencias:

- MEF-SP-2022-0697

Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0288-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

Anexos:

- oficio_nro._banecuador-banecuador-2022-0229-of.pdf
- anexo_2_resolución_directorio_d-2022-0870592535001661457740.pdf
- anexo_1_sgsc_cálculo_subvención_cp5_informe_v3.pdf
- oficio_nro._banecuador-gpge-2022-0076-of_25-8-2022.pdf
- proyecto_resolución_5%_gg_finanzas(1).doc
- informe_no._mef-sp-2022-079_28-8-2022-.pdf
-
- resolución_d-2022-086_de_11_agosto_2022_-_manual_producto_5%_banecuador0500190001661875597.pdf
- decreto_ejecutivo_no._488_reformas_varios_decretos.pdf
- decreto_ejecutivo_no._456_medidas_paro.pdf
- producto_crédito_5%_banecuador_mef-sp-2022-06970339952001661875602.pdf
- acuerdo_no__104b_de_29_agosto_2018_deleg_a_viceminfin0442747001661883227.pdf
- mef-cgj-2022-0735-m_de_1_septiembre_de_2022_criter_jur_5%.pdf
- mef-sp-2022-06970625370001662137126.pdf

Copia:

Señor Magíster
Pablo Arosemena Marriott
Ministro de Economía y Finanzas

Señorita Economista
Salomé Velasco Struve
Secretaria ad hoc del Gabinete Sectorial Económico y Financiero

Señor Ingeniero
Jorge Antonio Villarroel Chalán
Subsecretario de Relaciones Fiscales

Señora Economista
Olga Susana Núñez Sánchez
Subsecretaria de Presupuesto

Señorita Ingeniera
Mariana Ximena Izquierdo Campoverde
Asesora

rcmr/djgg/jchm/mxic